

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADMINISTRACION OFICIAL

Los avisos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Peditico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 pes
id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan en Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Aguas

Don Alfredo Serrano Fatigati, propietario de la finca denominada «La Esgravita», sita en término municipal de Alcalá de Henares y concesionaria de un aprovechamiento de siete mil litros de agua por segundo, derivados del río Henares, para producción de fuerza motriz, concesión que fué otorgada en cuatro de Mayo de mil novecientos seis, solicita del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia la correspondiente autorización para destinar cien litros de agua por segundo de los que tiene ya concedidos, al riego de unos ciento ó ciento veinte hectáreas de terrenos colindantes con la citada finca, que no son de su propiedad.

Para esto presenta el correspondiente proyecto de las obras que pretende realizar y que consisten en colocar una bomba centrífuga acoplada á un motor eléctrico, accionado por la fuerza que se produce en la misma fábrica y que se colocará dentro de la citada finca de «La Esgravita»; de esta bomba se deriva una tubería de fundición que conducirá el agua á un depósito situado al otro lado de la vía pecuaria; de esta arqueta sale el agua por medio de unas compuertas ó á los canales para su distribución ó á otra tubería que la conduce á una segunda arqueta, situada al otro lado del camino de los Santos, de donde sale lo mismo que en la anterior ó á los canales

para el riego ó á otra tercera arqueta, situada después de cruzar el camino de las Esgravitas, de la que sale y va á los canales para su distribución.

Se presenta asimismo la autorización de dos propietarios de terrenos colindantes con la citada finca, cuya extensión es de ochenta y seis hectáreas, para regar sus fincas, según dispone el párrafo tercero del artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Aguas y el artículo tercero de la Instrucción de catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, para tramitar expedientes de aprovechamiento de aguas públicas.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quince de la Instrucción de catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, para la tramitación de los expedientes sobre aprovechamiento de aguas públicas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á su publicación, puedan las Corporaciones ó particulares á quienes afecte el mencionado proyecto presentar las reclamaciones que juzguen procedentes en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Infantes, veintiocho y treinta, segundo), donde estará de manifiesto el proyecto.

Madrid dieciocho de Febrero de mil novecientos diez.

El gobernador,
Federico Requejo.

(A. —68.)

Secretaría.—Negociado 2.º

La Dirección general de Administración, con fecha 18 del actual, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Excmo Sr.: Instado el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta capital contra resolución de V. E., sobre expropiación de terrenos en las calles de Abasco y Chamartín, del Ensanche, sírvase V. S. ponerle de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho; sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y á ella un ejemplar del BOLETIN en que

haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 29 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos legales consiguientes.

Madrid 19 de Febrero de 1910.—El gobernador, Federico Requejo.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaría.—Negociado 4.º

Este excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 5 del actual, ha acordado sacar á concurso por término de veinte días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio, la provisión de una plaza de delineante-escribiente de la Sección facultativa de propiedades de la Villa, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas, bajo las bases que se hallan de manifiesto en el Negociado 4.º de esta Secretaría, debiendo los aspirantes presentar la oportuna solicitud con los documentos que exigen procedentes en el Registro general de esta Secretaría, todos los días hábiles, de 11 de la mañana á 2 de la tarde, hasta el en que termine el plazo señalado para el concurso.

Madrid 12 de Febrero de 1910.—El secretario, F. Ruano.

SECRETARÍA

Negociado de Ensanche

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 17 de Noviembre de 1909, se ha servido aprobar la adjudicación de una parcela de terreno inedificable con fachada á la calle de Fernando el Católico, manzana 50 del Ensanche, á otros de la propiedad de D. Ramón Pérez Rasilla, cuya parcela mide 42'57 metros cuadrados, que al precio de 20 pesetas uno, importan 851'40 pesetas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes á fin de que durante el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los propietarios que se consideren perjudicados las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid 18 de Febrero de 1910.—El secretario general, Francisco Ruano.

SAN LORENZO.—AÑO 1910

Don Remigio Gómez y Alvarez, secretario del referido Ayuntamiento.

Certifico: Que habiéndose practicado el cierre y liquidación definitiva del presupuesto de 1909, con el fin de incorporar sus resultados á la cuenta del ejercicio corriente y hecha la imputación de los ingresos y pagos reconocidos, liquidados ó contratados con aplicación á los conceptos que los clasifican, se ha procedido igualmente á la justificación de los saldos resultantes por medio de las oportunas relaciones nominales de deudores y acreedores, que obran en esta oficina de mi cargo, de las cuales resulten autorizadas las partidas siguientes:

Ingresos

Capítulo 3.º, art. 14, Reintegro de suministros facilitados al Ejército y Guardia civil en el año de 1909, que se verificará el cobro cuando la Intendencia militar avise y señale el pago; cantidad calculada, 338'21 pesetas.

4.º, 3.º, Importe del vencimiento del 4.º trimestre del producto de inscripciones de Beneficencia, 181, 56.

6.º, 2.º, Débitos de contingente carcelario.

Collado Mediano, año 1909, 171'94.
Cercedillo, año 1909, 805'96.
Colmenar del Arroyo, año 1909, 301'94; anteriores, 1.371'55, 1.673'49.
Colmenarejo, año 1909, 131'53.
El Escorial, año 1909, 841'71; anteriores, 1.384'73, 2.226'44.

Fresnedillas, id. anteriores, 1.246'89.

Galapagar, año 1909, 130'67.

Navalagamella, año 1909, 374'28; anteriores, 2.893'88, 3.268'16.

Robledo, año 1909, 410'65.

San Lorenzo, año 1909, 1.632'70; anteriores, 7.802'32, 9.435'02.

Torrelobatón, año 1909, 177'98; anteriores, 3.293'15, 3.471'13.

Valdemqueda, año 1909, 263'82; anteriores, 4.038'14, 4.301'96.

Villanueva Pardillo, año 1909, 523'49; anteriores, 4.109'93, 4.633'42.

Pelayas, año 1909, anteriores 315'45, 315'45.

Total por capítulos, año 1909, 5.766'67; anteriores, 26.456'04, 32.222'71.

7.º, 7.º Importe aproximado del valor de terrenos cedidos en el barrio de las Casillas y no ingresado su importe, 1.207'72.

9.º, 2.º Importe calculado del recargo

municipal del 16 por 100 en la contribución industrial del año 1909, no practicada la liquidación por la Hacienda, realizando este crédito, cuando se señale por per ésta, 1.500. pesetas.

Total ingresos, 35.450,20.

Gastos

1.º, 2.º, Material de oficina á justificar la cantidad, 500.

2.º, 4.º, Seguro de incendios por el año de 1909, aproximado, 366,65.

9.º, 6.º Para pago de los vencimientos de 31 de Marzo y 30 Junio de 1910, de la cantidad anticipada para pago á la Hacienda pública de los débitos por encabezamiento de consumos y consignado en Presupuesto extraordinario de 1909, 10.000.

Artículo 8.º Para pago al arquitecto municipal por sus honorarios devengados en proyecto de obras y dirección de éstas, según justificará con sus minutas que presentará, 4.000.

9, 9, para pago á los herederos de don Gerónimo Alonso, por compra de la casa número 25 de la calle de las Pozas, 6.000 pesetas.

Art. 15. A la Hacienda pública 20 por 100 de Propios 4.º trimestre, 255 60.

Art. 16. A la Hacienda pública 10 por 100, pesas y medidas, 4.º trimestre, 20.

Total por capítulos, 20.275 60.

Total gastos por capitales, 21.142 25.

Resumen

Importa el total de ingresos 35.450 20.

Idem id. de gastos, 21.142 25.

Diferencia por sobrante, 14.307 95.

Y para que conste, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 21 de Marzo de 1905 y apartado 2.º de la Real orden de 18 de Abril del mismo año, expido la presente, que visa y sella el señor alcalde.

San Lorenzo á 2 de Enero de 1910.—
V.º B.º—El alcalde, Nicolás Serrano.—
Remigio Gómez.

Audiencia territorial

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

El procurador D. Julián Muñoz y Miguel, á nombre y con poder bastante de D. Antonio Galindo y Bermúdez, como gerente de la Sociedad anónima «La Fortuna», domiciliada en esta corte, y mediante escrito fecha siete del actual, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el gobernador civil de la provincia en veintiséis de Enero último, por el que, resolviendo la alzada contra decreto de la Alcaldía de 26 de Junio de 1909, respecto de la devolución de cantidades pagadas por mala aplicación de tarifas en el afero de galletas y por multas y derechos del Laboratorio municipal, dispuso que la liquidación de afero entre la Sociedad «La Fortuna» y el arrendatario de consumos se verifique en tres períodos que señala; y que por lo relativo á las multas, debe esperarse la resolución de la Alcaldía.

Y por mandato exprese del Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 63 de la ley sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosa, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 25 de Febrero de 1910.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Don Andrés Isidro Aguilar y García, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que vistos en la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia los autos de mayor cuantía seguidos por el abogado del Estado contra doña Josefa Cabana Fernández y otros, sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 12.—En la villa y corte de Madrid á 18 de Enero de 1910. Vistos los autos que ante Nós penden en virtud de apelación, precedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por el abogado del Estado, demandante apelante con doña Josefa Cabana Fernández, doña Victoria Ramiro Serna, dedicada á sus labores y de esta vecindad, y don Luis Ebrero Ramiro, médico, vecino de Ocaña, demandados, apelados, á quienes representa el procurador D. Eduardo Navarro y defiende el letrado D. Luis Talavera y Pardo, y con la Compañía general de Espectáculos, demandada, apelada asimismo rebelde en la primera instancia, y que tampoco ha comparecido en esta Superioridad, sobre tercería de mejor derecho.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la sentencia apelada que dictó el juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, con fecha 15 de Abril de 1909, por la que se absuelve á doña Josefa Cabana Fernández y doña Victoria Ramiro Serna, D. Luis Ebrero Ramiro y Compañía general de Espectáculos, de la demanda de tercería de preferente derecho interpuesta contra los mismos por el abogado del Estado, á nombre de éste, sin hacer expresa condena de costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el *Diario de Avisos*, por lo que se refiere á la parte rebelde, si no se solicitare la notificación personal. Luego que quede firme, comuníquese al juez inferior á costa de la parte apelante, por medio de certificación y carta orden y previa tasación de costas, si se pidiere, para que se lleve á efecto lo resuelto, con devolución de los autos. Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Primitivo González del Alba.—J. González Tamayo.—José S. Méndez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al litigante rebelde, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales por medio de la presente, que firmo en Madrid á 26 de Enero de 1910.—El oficial de sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 230.) (C.—32.)

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

D. Rodrigo Vélez, apoderado de la señora condesa de Bernes, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Noviembre de 1909, referente á que se obligue á la Compañía de

Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante á cerrar su línea en la dehesa Valdecaba, término de Algóder (Toledo), dejando los pases que la ley determina.

La Sociedad T. Kroon (Amsterdam), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Noviembre de 1909, sobre concesión á D. A. de Vilchey Chell del uso de una marca de fábricas.

D. Antonio Traverso y Caneva, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 15 de Noviembre de 1909, sobre mejora de puesto en el escalafón del Cuerpo de auxiliares de Oficinas de Marina, á que pertenece.

La Administración general del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 16 de Noviembre de 1908, por el que se rehabilitó á doña María Josefa Guerra en la pensión de Menepío militar de 1.650 pesetas, como viuda en segundas nupcias del brigadier D. Juan Marín.

Lo que en cumplimiento del art 36, de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Febrero de 1910.—El secretario decano, Luis María Lorente. (Núm. 448.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Derechos Reales
AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte, que pertenecen á las zona primera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

- Miguel del Campos.
- Agustín Puente.
- Castroira Fabié.
- Mariano Carbonell.
- Leopoldo Martín.
- Casimira Cambó.
- Luis y Antonio Satamaría.
- Eugenia Santamanría.
- Nueva Panera Industrial.
- Francisco Gómez.
- Sociedad general Admo. y Dus.
- Carolina Ruiz.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 22 de Febrero de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

Alcoholes
AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte; que pertenecen á las zonas primera, tercera y cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

- Leopoldo Alsache.
- Consuelo Chicho.
- Teodore Badorrey.
- Luis Camacho.
- Matías Pereda.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 22 de Febrero de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

Derechos reales de Rianza

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos al deudor que expresa esta certificación, que lo es doña Luisa Yagüe Agustín y que pertenece á la zona 5.ª

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y entréguese al agente ejecutivo de la zona la presente certificación, previos los requisitos reglamentarios.

Madrid 29 de Enero de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

Fiscalía especial

Don Juan Vargas Verger, abogado, fiscal especial nombrado por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar el acto humanitario realizado por don Rafael de Baynet y Garrigó, con motivo de haber salvado la vida á Plácida Rodríguez y María Germán, con ocasión del incendio ocurrido el día ocho de Noviembre del año próximo pasado en el teatro de la Zarzuela, por si resultara acreedor á su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, doy la debida publicidad por el presente edicto llamando á las personas que tengan que declarar en pro ó en contra, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, acudan á esta Fiscalía calle de Bailén, número quince, principal izquierda, los días no feriados de las catorce á las dieciséis.

Madrid dieciséis de Febrero de mil novecientos diez.—Juan Vargas y Verger.

ESCALAFON provisional de maestras de escuelas elementales y auxiliares, superiores y elementales

ESCALAFON parcial correspondiente á la categoría 6.^a con el haber de 825 pesetas.

PROVINCIA DE MADRID

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	CLASE de la escuela	SERVICIOS en propiedad.			SERVICIOS interinos.			TITULO profesional.	NOTA del titulo.	OTROS TÍTULOS	EDAD	OBSERVACIONES
D. ^a Asunción Martínez Vivanco	Villavieiosa de Odón	Completa niñas	35	11	20	1	10	23	Elemental	Aprobado		57	35 años, 11 meses y 20 días en la categoría.
Prudencia Lozano Peña	Villa del Prado	>	32	0	13	>	>	>	Superior	Idem		52	6, 8, 8 idem id. Derechos limitados.
Emilia Galán del Castillo	Robledo de Chavela	>	31	7	19	0	3	15	Idem	Idem		51	28, 1, 26 idem id.
Bárbara Pérez Cabezas	Fuenlabrada	>	29	11	3	0	4	6	Elemental	Idem		63	7, 1, 0 idem id. Derechos limitados
Ana María Vilches	Rascafría	>	29	1	1	>	>	>	Idem	Idem		64	6, 7, 27 idem id. Derechos limitados. Comisión 625.
Baltasara Juana Serrano Sáez	Guadalix de la Sierra	>	28	7	13	>	>	>	Superior	Idem		63	7, 0 21 idem id. Derechos limitados.
Raimunda Blázquez Martín	Valdaracete	>	28	2	28	>	>	>	Idem	Idem		51	24, 7, 13 idem id.
María del Rosario Sánchez	Pinto	>	25	4	22	>	>	>	Idem	Idem		44	25, 4, 22 idem id.
María Palomero Fraile	Arabanchel Alto	>	23	11	2	>	>	>	Idem	Idem		43	23, 11, 2 idem id.
Ana Jorge Garrido	San Martín de la Vega	>	23	11	1	0	9	23	Idem	Idem		49	2, 11, 27 idem id. Censo 1900. Derechos limitados.
Luisa Vargas Peralta	Fuencarral	>	23	9	5	>	>	>	Idem	Idem		46	23, 9, 5 idem id.
Francisca Míguez Iglesias	Chamartín de la Rosa	>	22	6	17	0	8	13	Idem	Idem		61	2, 11, 19 idem id. Censo 1900. Derechos limitados.
Elvira Hermida Tabros	Villa del Prado	>	21	5	17	>	>	>	Idem	Idem		46	21, 5, 17 idem id.
Francisca Hervás y Sin	Fuencarral	>	21	5	17	>	>	>	Elemental	Idem		43	21, 5, 17 idem id.
Emilia Aranda Gomara	Móstoles	>	21	5	15	>	>	>	Idem	Idem		50	21, 5, 15 idem id.
Ignacia López Sánchez	Alcovendas	>	21	2	17	>	>	>	Superior	Idem		51	6, 10, 21 idem id. Derechos limitados
Apolonia Sauras Cajal	Bustarviejo	>	20	2	9	>	>	>	Idem	Idem		43	20, 2, 9 idem id.
María Payatos Santisteban	Orusco	>	20	2	4	1	6	10	Idem	Sobreslinte		50	2, 4, 11 idem id. Censo 1900. Derechos limitados.
Isabel Prieto García	Cercedilla	>	19	10	22	>	>	>	Idem	Aprobado		38	11, 11, 2 idem id.
Petra García Serrano	Villaverde	>	19	9	7	>	>	>	Idem	Idem		41	19, 0, 6 idem id.
Encarnación Rabanal Moreno	Cadalso de los Vidrios	>	18	3	24	>	>	>	Idem	Idem		41	18, 3, 24 idem id.
Enriqueta Vals Tarragó	Valdemorillo	>	18	3	16	>	>	>	Idem	Sobreslinte		35	18, 3, 16 idem id.
Salustiana de Vega Pérez	Fuenlabrada	>	17	4	23	>	>	>	Idem	Aprobado		43	17, 4, 23 idem id.
Luisa Sánchez Macías	Ciempozuelos	>	16	9	5	>	>	>	Elemental	Idem		45	16, 9, 5 idem id.
Fernanda Méndez Olivares	El Molar	>	16	5	15	>	>	>	Superior	Idem		32	16, 5, 15 idem id.
Concepción Rosende Orense	Vicálvaro	>	14	3	29	>	>	>	Idem	Sobreslinte		35	14, 3, 29 idem id.
María de las Nieves Aragón	Tielmes	>	14	3	17	>	>	>	Superior	Aprobado	Reválida Normal	40	14, 3, 17 idem id.
Magdalena Culebras Hernán	Pozuelo de Alarcón	>	14	3	13	0	6	25	Idem	Idem	Profesora Oficial de Gimnástica	41	14, 3, 13 idem id.
Catalina P. R. Preciados	Torrelaguna	>	12	0	20	0	6	26	Elemental	Idem		32	7, 3, 29 idem id.
Enriqueta Bategón Ortíz	Estremera	>	12	0	7	>	>	>	Superior	Idem		29	12, 0, 3 idem id.
Federica Pelegrina Restoy	Valdilecha	>	9	11	26	>	>	>	Elemental	Aprobado		41	9, 11, 26 idem id.
Concepción García Robles	Villaconejos	>	7	10	21	1	2	26	Superior	Sobreslinte		34	7, 10, 21 idem id.
Dionisia Muñoz Bermejo	Valdemoro	>	7	6	21	0	9	2	Idem	Aprobado		30	7, 6, 21 idem id.
Josefa Dalmau Montesinos	El Pardo	>	6	9	16	>	>	>	Idem	Sobreslinte		26	3, 11, 28 idem id.
Teresa de Pablos Colimorio	Campo Real	>	5	5	23	>	>	>	Idem	Aprobado		37	5, 5, 23 idem id.
Petra Patrocinio Alonso	Belmonte del Tajo	>	3	11	21	>	>	>	Idem	Idem		31	3, 11, 21 idem id. Cesó en 31 Diciembre.
María Luisa Gondra Gaviola	Brunete	>	3	1	20	3	3	21	Idem	Idem		29	3, 11, 29 idem id.
Eugenia Barrios Tofiño	Torrelaguna	>	2	7	17	>	>	>	>	>		>	2, 7, 17 idem id.
Dionisia Payo Ruiz	Carabaña	>	1	6	11	>	>	>	Normal	Sobreslinte		28	1, 6, 11 idem id.
Magdalena Guerra Herguedas	Miraflores de la Sierra	>	0	7	6	>	>	>	Superior	Aprobado		24	0, 7, 6 idem id.

Con arreglo á lo que dispone el art. 17 del Real decreto de 7 de Enero de 1910, se concede á las maestras que figuran en el precedente escalafón provisional el plazo de diez días, contar desde el siguiente al en que sea inserto en el Boletín de la provincia, para presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Madrid 17 de Febrero de 1910.—V. B.—El gobernador presidente, Federico Requejo.—El secretario, Rafael López Mora.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 11 del actual la segunda subasta para contratar el suministro de útiles y herramientas necesarias para el servicio de la mina Arrayanes, en Linares, durante el año mil novecientos diez, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la mina y simultáneamente en la Dirección de la misma y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día cinco de Marzo próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible es el de 90.887 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º han de ir

acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 4.544'35 pesetas; no siendo admisibles más proposiciones que las presentadas hasta el día hábil anterior al de la subasta.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente.

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de útiles y herramientas y otros efectos para el servicio de la mina Arrayanes de Linares (Jaén) durante el año mil novecientos diez, se comprometo á cumplirlas y

á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición décima, para todas las clases y productos que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja, se agregará con la baja de..... pesetas (expresado por letra) por ciento.

(Expresado por letra).

Fecha y firma.

Domicilio del que suscribe.

Madrid dieciséis Febrero mil novecientos diez.

El Director general,

C. R. Soler.

(Núm. 451.)

(E.—65.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

CHINCHÓN

Don Ramón Gallardo y Sebrino, juez de instrucción de Chinchón y su partido. Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa por abusos

deshonestos contra Ciriso Bermejo Brea, y en virtud de providencia dictada en esta fecha, se saca á tercera y pública subasta, y sin sujeción á tipo fijo, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, las siguientes fincas embargadas á dicho procesado.

Una casa para habitación en la población de Perales de Tajuña, en el cerro de las Vistillas, número quince; su extensión superficial, treinta y tres metros cuadrados; linda derecha y espaldas cerros, y por la izquierda, Miguel Hernández Díaz y otros. Tasada en quinientas pesetas.

Un olivar en término municipal de dicho pueblo, sitio de la Cansleja, su cabida nueve áreas, ochenta centiáreas, linda Norte, Felipe Brea, Este y Sur Saturnino García y Oeste cerros. Tasada en cien pesetas.

Una viña en dicho término sitio Valderrobledo, de caber nueve áreas, sesenta centiáreas; linda Norte Ramón Ber-

mejo, Este, camino de Valdelaguna, Sur Remán Bermejo y Oeste la Colada y herederos de Balbino Brea. Tasada en doscientas ochenta y ocho pesetas.

Advertencia

No existen títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Chinchón á doce de Febrero de 1910.—Ramón Gallardo.—El escribano, Juan Escanellas.

(Núm. 437.) (C.—29.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia de señor juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, fecha 17 del actual, dictada en los autos seguidos sobre prevención del abintestado de doña Carmen de la Torre Iza Zamaola, se anuncia el fallecimiento sin testar de la referida doña Carmen de la Torre Iza Zamaola, viuda de D. Antonio Vela, natural y vecina de esta corte, hija legítima de D. N. de la Torre y de doña Faustina, difuntos, cuyo fallecimiento tuvo lugar en 19 de Junio del año último, y se llama á las que se crean con derecho á la herencia de dicha señora para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Enero de 1910.—V.º B.º —El juez de primera instancia, Manuel Mereno.—El escribano, Felipe González Bernabé.

(Núm. 177.) (C.—30.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, fecha 18 del actual, se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Felipa Pérez San Julián y López, natural de Madrid, hija de Bernarde y Antonia, solteros, ocurrida á los ochenta años de edad el día tres de Agosto último, en el piso bajo de la casa número 15 de la calle del Escorial de esta capital, donde habitaba, y se llama por tercera vez á las que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del presente, con apercibimiento si no lo verifican de tenerse por vacante la herencia.

Dado en Madrid á veintinueve de Enero de mil novecientos diez.—V.º B.º —El juez de primera instancia, Manuel Mereno.—Ante mí, Esteban Unzueta.

(Núm. 178.) (C.—31.)

HOSPICIO

Alonso Rúbio y Ortega, natural de Calatrava (Málaga), soltero, vendedor, de 43 años, señas personales no constan, que vivió en la calle de Melina Viento, 37, tienda, se le cita por estafa ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, por término de diez días.

Madrid 14 de Febrero de 1910.—Visto bueno.—El señor juez, García del Pozo.—El escribano, P. S. Luis Fazzini.

(Núm. 416.) (B.—356.)

Juzgados municipales

PINTO

Don Mariano Martín y Lorenzo, juez municipal de Pinto, provincia de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para inscribir á nombre de doña Concepción Ocaña y del Peso, mayor de edad, viuda,

propietaria, vecina de Parla, la posesión de dos fincas rústicas situadas en este término municipal, y son las siguientes:

Primera. Una tierra en el camino de Carresegovis, de tres fanegas, equivalentes á una hectárea, cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas; y

Segunda. Otra tierra en el camino de Toledo, de una fanega, equivalente á treinta y cuatro áreas, ochenta y dos centiáreas, cuyas fincas adquirió la recurrente en tres de Abril de mil ochocientos setenta y seis por compra á su convecino don José Fernández y Martín, el que falleció sin que se otorgara el correspondiente título inscribible en el Registro de la propiedad.

Y como pudieran tener derechos en contra los herederos del don José Fernández y Martín, cuya residencia actual se ignora, he acordado la publicación del presente para que dentro del término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten á hacer uso de su derecho, lo mismo que cualquier otra persona que se crea perjudicada por la posesión que se pretende inscribir.

Dado en Pinto á dieciocho de Febrero de mil novecientos diez.

Sobrerraspado:

Febr.

Vale.

Mariano Martín.

P. S. M.
El secretario,
Gregorio López.
(A.—67.)

NAVALAGAMELLA

Por el presente y desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se da vista por tres días de la liquidación de costas practicada en expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Pablo Díaz Rodríguez y Cecilio Nuñez Agudo, por infracción de la ley de Caza al referido condenado Pablo Díaz Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en dicho plazo pueda impugnar la misma si le estima conveniente á su derecho.

Tasación de costas

Las costas causadas en este Juzgado municipal en el referido juicio de faltas, y cuya mitad corresponde pagar al condenado Pablo Díaz Rodríguez, son las siguientes:

	Plas.	Cts.
Reintegro de expediente...	2	00
Al señor juez, fiscal, adjuntos y secretario, por sus derechos de juicio hasta la sentencia incluida.....	7	50
Al alguacil por idem id.....	1	00
Multas en papel de psgos al Estado.....	120	00
Al señor juez municipal por costas causadas después de la sentencia.....	2	66
Al secretario por idem id....	7	49
Total.....	140	65

Importa la precedente liquidación de costas las figuradas 140 pesetas 65 céntimos, salvo error ú omisión.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Navalagamella á quince de Febrero de mil novecientos diez.—El secretario, Agustín González.

(Núm. 445.) (C.—28.)

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Ricardo Castellano García, que dijo vivir en la calle de Claudio Coello, número 44, sotabanco número 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 405.) (B.—346.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Eustaquia Iglesia Gimeno, que dijo vivir en la calle de Caravaca núm. 8, piso pral. izquierda y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 406.) (B.—347.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Florín Fernández, sin domicilio conocido, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2 piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.190-909 que pende en este Juzgado por vejación, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 407.) (B.—348.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Pío Poy Telo, que dijo vivir en la calle de Legasa, número 32, piso bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 526-909 que pende en este Juzgado por amenazas, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 408.) (B.—349.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Julio Lezano Alvarez, que dijo vivir en la calle de Claudio Coello, número 39, taller, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén,

número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.296-909 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El escribano, J. Mario Serratacó.

(Núm. 409.) (B.—350.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luisa Sampayo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.770 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 423.) (B.—362.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Martín Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.324 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 424.) (B.—363.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Basilio Martín Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.891 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 425.) (B.—364.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Alá Guzmán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta, en juicio de faltas número 1.411 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 426.) (B.—365.)